



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012

28 JUL 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADA:
MESA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A
TRAVÉS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA”**

El Concejo Municipal de Yumbo en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, contenidas en el artículos 287 y 313 numerales 2 y 10, de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1834 de 2017, economía creativa Ley Naranja, Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, consagra que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza de la protección del Estado, cualquiera sea su modalidad.

Que en septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que reconoce que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza, afirmando que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.

Que la mencionada Agenda entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019 y tiene, como primer objetivo poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y, como octavo objetivo, promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Que en ese orden de ideas, se determina que el pilar de Oportunidad de Empleo se puede encontrar desde el preámbulo, el artículo 1, 25 y 26 de la Constitución Política, donde se consagra el trabajo como un derecho y una obligación social de todas las personas, el cual se debe ofrecer en condiciones dignas y justas, reconociendo a su vez, que toda persona está en la libertad de escoger profesión u oficio y el Estado debe brindar todas las condiciones que se requieran para que el trabajo digno y decente sea una realidad.

Que el artículo 53 de la Constitución Política ordena que en el estatuto del trabajo se tenga en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Principio de igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad de los principios mínimos establecidos; facultades para transigir y conciliar; favorabilidad en caso de duda; primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas en las relaciones laborales; garantía a la seguridad social la capacitación, el descanso, la protección especial a la mujer en la maternidad y a los menores de edad. Igualmente, este artículo contempla que sean acatados los tratados internacionales del trabajo que hagan parte de la legislación interna, como una garantía amplia de protección, desde el espectro normativo nacional e internacional.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera *JRU*
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 12

28 JUL 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADA:
MESA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A
TRAVÉS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA”**

Que el artículo 287 Ibídem establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley (...).

Que artículo 313 Ibídem en su numeral 2 establece que le corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas como en su numeral 10º del mismo artículo en mención las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece en sus numerales 6 y 11 como funciones de los Municipios:

“6: Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.”

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la Buena marcha del municipio.

Que a través de la Ley 590 de 2000 se dictaron disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que la Ley 1014 de 2006 está orientada a fomentar la cultura del emprendimiento, pretende promover el espíritu emprendedor entre los estudiantes y hacer de ellos personas capacitadas para innovar y generar bienes servicios dirigidos a formar competencias empresariales.

Que la Ley del emprendimiento se rige por varios principios de formación integral del ser humano: fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo, reconocimiento de responsabilidades y apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde lo social, cultural, ambiental y regional.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012

28 JUL 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADA:
MESA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A
TRAVÉS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA”**

Que la Ley 1429 de 2010 o Ley del Primer Empleo, que tiene como objetivo formalizar e incentivar la generación de empleo en Colombia, ofrece una serie de estímulos económicos y deducciones tributarias a las empresas para que se formalicen y formalicen laboralmente a su mano de obra; beneficios dirigidos a las micro y pequeñas empresas que cuenten con nómina de 50 empleados y activos inferiores a 5.000 salarios mínimos. Entre los estímulos se destaca:

- Disminución de los costos laborales durante los cuatro (4) primeros años de vida de las empresas constituidas a partir de la promulgación de la Ley.
- No pagarán contribuciones parafiscales por sus trabajadores durante los primeros dos (2) años y pagarán tarifas reducidas del tercer al quinto año.
- Descontar del impuesto de renta los pagos realizados por aportes parafiscales y contribuciones al Fosyga y al Fondo de Garantía de Pensión Mínima generados por la vinculación laboral.
- Eliminar trámites ante el Ministerio de la Protección Social para obtener la aprobación del reglamento interno de trabajo, de los contratos de trabajo en el exterior, hacer préstamos al trabajador que superen 3 veces su salario, hacer pagos parciales de cesantías y contratar trabajadores a domicilio.

Que la Ley 1780 de 2016, la cual tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sienta las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.

Que la Ley 1834 de 2017 o Ley Naranja, tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

Que el CONPES 3918 propone que desde las Entidades Territoriales y la particularidad de las regiones se deben desarrollar estrategias para alcanzar los Objetivos de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de los estados miembros de las Naciones Unidas (ONU).

Que en el artículo 3º de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su pacto estructural No. 3 denominado “Emprendimiento”, se establece que “Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo”.

Además, dentro de los alcances del Plan de Desarrollo Municipal “CREEMOS EN YUMBO”, en su artículo 6, se refiere a impulsar las acciones para mejorar la calidad de vida y el progreso de los

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 12

28 JUL 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADA:
MESA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A
TRAVÉS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA”**

habitantes del municipio, que a la vez es coherente con el espíritu del Proyecto de Acuerdo por el cual se pretende crear la mesa intersectorial para la generación de ingresos a través del empleo y el emprendimiento en el municipio de Yumbo.

Como también en el artículo 18º YUMBO PRODUCTIVO, del Plan de Desarrollo “CREEMOS EN YUMBO”, establece como propósito mejorar la articulación entre la población, la economía y el territorio en el municipio de Yumbo, así mismo el gran reto para el municipio de Yumbo es generar las condiciones que permitan afianzar la confianza inversionista con marcos legales y regulatorios propicios, para que su acción empresarial sea más productiva e inclusiva, lo que a su vez generará mayor riqueza y empleo para su población, como también mejorar la articulación entre la población, la economía y el territorio en el Municipio de Yumbo (...).

Así mismo, en el acápite No. 1.6 Programa, competitividad, innovación, empleo de calidad e identidad territorial en Yumbo del Plan de Desarrollo “CREEMOS EN YUMBO” menciona que este programa tiene como objetivo contribuir a la reactivación económica de los pequeños negocios, micro, fami y nano empresa, así como de los trabajadores independientes que a su vez contribuyan en la recuperación de ingresos y el empleo de los habitantes de Yumbo, es la prioridad Pos-Covid-19. Esa es la apuesta de este programa y a ello esta orientadas las estrategias, proyectos y recursos (...), como también en el acápite 1.8 Creemos en Yumbo más productivo y competitivo Ibídem “Creemos en Yumbo 2020-2023” estableció la articulación entre la oferta y demanda laboral como estrategia principal para la reactivación económica y el fortalecimiento del empleo en Yumbo. La apuesta de este programa es el mejoramiento de las competencias laborales, de la población en la edad productiva para brindarles mayores oportunidades de empleo y emprendimiento, que dentro de los indicadores de producto del Plan de Acción del Departamento de Planeación e Informática Municipal estableció crear la Mesa Intersectorial empresarial.

Además, la interpretación constitucional en la Sentencia C-593 de 2014 recae sobre un objeto de mayor complejidad “el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones.”

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario crear la Comisión Intersectorial Municipal, para el desarrollo de políticas públicas orientadas a fortalecer el trabajo en las distintas poblaciones del municipio, promoviendo herramientas para la facilitación del ciudadano del común, para la generación

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 012

28 JUL 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADA: MESA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA”

de ingresos a través del empleo y emprendimiento en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca para el Fomento del Desarrollo Económico del Municipio de Yumbo”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crear la Comisión Intersectorial Municipal denominada: “Mesa de Articulación Intersectorial para la Generación de Ingresos a través del Empleo y Emprendimiento en el Municipio de Yumbo-Valle del Cauca”.

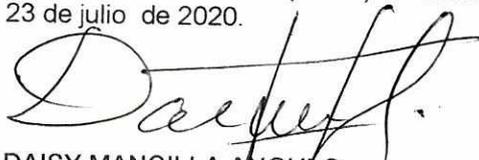
ARTÍCULO 2º. Autorizar al Alcalde del municipio de Yumbo, por el término de seis (06) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para que reglamente la conformación y funcionamiento de la Comisión Intersectorial Municipal denominada: “Mesa de Articulación Intersectorial para la Generación de Ingresos a través del Empleo y Emprendimiento en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca”.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal participará en esta comisión a través de 3 delegados, quienes serán designados o ratificados cada año por la Presidencia de la Corporación y tendrán derecho a voz, más no harán parte de las decisiones de la misma.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 23 de julio de 2020.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretario General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo y se le dio el siguiente trámite:

Julio 09 de 2020 Se nombró como ponente al Concejal Edgar Alexander Ruiz Garcia del proyecto de acuerdo 014.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 1 2

(28 JUL 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL MUNICIPAL DENOMINADA:
MESA DE ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A
TRAVÉS DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA”**

Julio 09 de 2020	Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, según Resolución No. 100-06-174.
Julio 13 de 2020	Estudio
Julio 18 de 2020	Primer Debate
Julio 23 de 2020	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy **27 JUL 2020** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de seis (06) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co